

reposición 2019-00137-00

luz Marina Diaz <luzmadipu123@hotmail.com>

Mar 24/05/2022 11:44 AM

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

POR FAVOR ACUSAR RECIBO
LUZ MARINA DIAZ PULIDO
ABOGADA
3108766607

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Ibagué

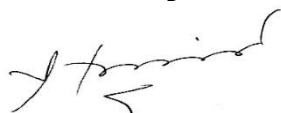
REF: PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO TORRE EMPRESARIAL CONTRA
YOLIMA FRANCO TORRES RAD. 2019-137-00

LUZ MARINA DIAZ PULIDO, apoderada de la parte actora atentamente me dirijo a su Despacho con el fin de interponer recurso de reposición al auto de fecha 19 de mayo de 2022, donde me corren traslado de unas excepciones de méritos, para lo cual tenemos:

- 1.- La demanda a través de su apoderado presento recurso de reposición al mandamiento de pago y excepciones previas el 29 de enero de 2022.
- 2.- Por parte del demandante a través de su apoderada se descorrieron la anterior solicitud el 12 de febrero de 2022.
- 3.- El Juzgado con auto de fecha 17 de febrero de 2022, resolvió lo propuesto por la parte demandada, negando la solicitud de esta.
- 4.- con posterioridad a esta, la parte demanda no ha presentado escrito alguno, ni menos excepciones de mérito.
- 5.- Me pregunto qué excepciones voy a contestar donde no se ha propuesto ninguna.

Por estas razones solicito al Despacho hacer un control de legalidad dejar sin efectos el auto de fecha 19 de mayo de 2022 y ordenar seguir adelante con la ejecución.

Del Señor juez, cordialmente



LUZ MARINA DÍAZ PULIDO
CC No. 51.597.468 de Bogotá
TP No. 41.587 de C.S.J.